



**GÁLVEZ &
DOLORIER**
ABOGADOS

Informe tributario por Emergencia Nacional N° 3

TITULO: SE DELEGAN FACULTADES AL PODER EJECUTIVO PARA QUE LEGISLE EN MATERIA TRIBUTARIA HASTA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020

Breve resumen:

Con la finalidad de atender la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el país, mediante la Ley Nro. 31011, publicada el viernes 27 de marzo de 2020, el Congreso de la República ha otorgado facultades legislativas al Poder Ejecutivo para que en un plazo de 45 días calendario (que se cumpliría el lunes 11 de mayo de 2020), pueda legislar en materia tributaria, entre otras.

En el siguiente cuadro encontrará un resumen de la explicación y el sustento que justifica cada medida aprobada en materia tributaria, principalmente, en el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto a la Renta y otras de orden tributario, teniendo en cuenta los fundamentos desarrollados en el Proyecto de Ley Nro. 4895/2020-PE, presentado por el Poder Ejecutivo el día jueves 26 de marzo de 2020.

Estas medidas tienen como finalidad que los contribuyentes obtengan mayor liquidez y puedan mitigar el impacto de la crisis económica generada por el COVID-19.

I. Facultades delegadas en relación al Impuesto General a las Ventas (IGV)	
Modificación propuesta	Explicación y contenido
1. La prórroga de la recuperación anticipada del IGV por la adquisición de bienes de capital	<p>Se plantea <u>prorrogar</u> por 3 años adicionales el beneficio de recuperación anticipada del IGV para promover la adquisición de bienes de capital (Ley Nro. 30296).</p> <p>Actualmente, este beneficio es otorgado a las empresas con ingresos netos anuales de hasta 300 UIT y les permite obtener la devolución del IGV pagado en la compra de bienes de capital que no hubiera sido agotado en 3 periodos mensuales consecutivos. En principio, este beneficio vencería el 31 de diciembre de 2020. La medida no solo busca prorrogar el beneficio sino también ampliar su ámbito de aplicación para reducir la carga financiera de los contribuyentes afectados por el COVID-19 y otorgarles una mayor liquidez.</p>



GÁLVEZ & DOLORIER

ABOGADOS

II. Facultades delegadas en relación al Impuesto a la Renta (IR)	
Modificación propuesta	Explicación y contenido
2. La modificación de los pagos a cuenta del IR de tercera categoría	<p>Se plantea <u>modificar</u> la forma de determinación del coeficiente para calcular los pagos mensuales del IR de tercera categoría.</p> <p>La situación de emergencia causada por el COVID-19 ha generado la falta de liquidez de muchas empresas, por lo que esta medida busca brindarles facilidades al reducir o suspender el monto de los pagos a cuenta que se realizan de manera mensual.</p>
3. La deducción de donaciones para efectos del IR	<p>Se propone <u>permitir</u> que los gastos por donaciones realizadas en el año 2020, que no puedan ser deducidas en el ejercicio, sean "arrastradas" durante los dos ejercicios siguientes.</p> <p>La medida busca adoptar medidas inmediatas para incentivar que las empresas realicen donaciones durante el Estado de Emergencia Nacional, pese a que presenten pérdidas en el ejercicio 2020.</p>
4. La depreciación acelerada de algunas cuentas del activo fijo	<p>Se propone modificar la Ley del IR para <u>permitir</u> a las empresas la depreciación acelerada de algunas cuentas de su activo fijo.</p> <p>Esta medida busca promover la inversión privada y otorgarles una mayor liquidez.</p>
5. La ampliación del plazo de arrastre de pérdidas	<p>Se propone modificar la Ley del IR para <u>incorporar</u> un mayor plazo de "arrastre" de pérdidas para los contribuyentes afectados por la crisis económica ocasionada por el COVID-19.</p> <p>Actualmente, se permite que las pérdidas de un ejercicio sean "arrastradas" durante los 4 ejercicios siguientes, luego de ello no podrá ser compensada en caso no se haya agotado. Sin embargo, es previsible que diversas empresas generen pérdidas en el 2020 que no podrán ser agotadas en ese periodo. En ese sentido, la medida pretende extender el plazo de "arrastre" de las pérdidas generadas en el ejercicio 2020.</p>
III. Facultades delegadas en relación a otros conceptos tributarios	
Modificación propuesta	Explicación y contenido
6. El fraccionamiento y aplazamiento	<p>Se plantea <u>facilitar</u> el pago de las deudas tributarias y otros ingresos administrados por la SUNAT, cualquiera sea el estado en</p>



GÁLVEZ & DOLORIER

ABOGADOS

especial de la deuda tributaria	<p>que se encuentren, para aquellos sujetos afectados por la emergencia nacional.</p> <p>La crisis en la economía generada por el COVID-19 tiene un gran impacto en la capacidad de pago de los contribuyentes, por lo que esta medida busca brindar facilidades para la cancelación de deudas.</p>
7. La prórroga para SUNAT en relación a la firma digital	<p>Se propone <u>prorrogar</u> el plazo de la autorización dada a la SUNAT para ejercer las funciones de entidad de registro o verificación para el Estado peruano.</p> <p>Actualmente, los contribuyentes que generan ingresos anuales no superiores a 300 UIT pueden obtener certificados digitales emitidos por la SUNAT para cumplir con sus obligaciones. Esta facultad de la SUNAT vencerá el 30 de junio de 2020.</p> <p>La medida es relevante porque la obtención del certificado digital permite a los contribuyentes emitir electrónicamente sus comprobantes de pago y así beneficiarse de la reducción en sus costos de cumplimiento tributario.</p>
8. La modificación de los regímenes tributarios	<p>Se propone <u>simplificar</u> los regímenes tributarios existentes.</p> <p>Actualmente, los contribuyentes que se encuentran, entre otros, en el Régimen Único Simplificado (RUS), el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), el Régimen Mype Tributario (RMT) tienen que cumplir requisitos, para su acogimiento y mantenimiento, que responden a niveles productivos y no tributarios.</p> <p>La medida pretende que el acogimiento y el mantenimiento dentro de los regímenes tributarios dependan de aspectos tributarios y no de niveles productivos y, así, generar incentivos para solicitar comprobantes de pagos y declarar a sus trabajadores.</p>

Estaremos reportando progresivamente sobre los entregables que se produzcan en el contexto de esta reforma tributaria.

Equipo tributario de Gálvez & Dolorier Abogados:



Gálvez & Dolorier Abogados



José Gálvez
Silvia Muñoz
Karina Arbulú
Martin Mantilla

Francis Gutiérrez
Eduardo Guerra
Karem Carrillo
Elena Chevarría

Edson Gómez
Melissa Pradell
Marcelo Espinoza
Yuri Paié